

CANCELACIÓN DE OFERTA PÚBLICA EXTRABURSÁTIL DE VALORES

POR RENUNCIA DE INSCRIPCIÓN

REQUISITOS

- Certificación en la que conste que el órgano correspondiente de la entidad emisora resolvió Renunciar a la Inscripción de Oferta Pública.
- Declaración del representante legal de la entidad emisora, en que conste que no se han generado obligaciones y que no existen cumplimientos pendientes derivados de la oferta pública inscrita.
- Pago de arancel.

COSTOS

- Q.1,000.00 de conformidad con el artículo 17, numeral 3 del Acuerdo Gubernativo 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

TIEMPO DE RESPUESTA

- Máximo de 30 días hábiles de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 1 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de lo Contencioso Administrativo.

PASOS

- Pagar el arancel correspondiente en las cajas del Banco de Guatemala o mediante transferencia bancaria realizada por el sistema LBTR.
- Ingresar al Portal Web del Registro del Mercado de Valores y Mercancías www.rmvm.gob.gt y dar un click en el botón de “Oficina Virtual”.
- Una vez haya ingresado a la Oficina Virtual con su usuario y contraseña, deberá seleccionar en la parte superior izquierda de su pantalla el botón “Iniciar Proceso”.



- Seguidamente deberá seleccionar el proceso “Solicitud de Cancelación de Emisión de Ofertas Públicas”.
- En “Motivo de Cancelación” deberá seleccionar la opción “Por renuncia de inscripción”.
- Deberá cumplir con los requisitos del trámite y generar la “Solicitud Registral” la cual deberá descargar y pasar a firma del Representante Legal designado de la entidad.
- La firma de la “Solicitud Registral” debe ser autógrafa o bien, firma electrónica avanzada prestada por una entidad autorizada por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación en Guatemala.
- Firmada correctamente la “Solicitud Registral” deberá cargarla en la Oficina Virtual y dar un click en “Enviar Solicitud”.
- El sistema le emitirá un aviso de creación del Expediente, al cual asignará un número.
- De igual manera, el sistema le enviará un correo de confirmación de recepción del Expediente.
- El Registro a través de sus asesores revisará el expediente y si se encuentra apegado a derecho se emitirá la resolución de cancelación y el Edicto respectivo.
- El Edicto de cancelación de oferta pública por renuncia del trámite deberá publicarse por la entidad en un plazo que no exceda de veinte (20) días a partir de notificada la resolución, en el Diario Oficial y en un medio electrónico de comunicación masiva.
- A través de la Oficina Virtual, la entidad deberá presentar la constancia de haber publicado el Edicto en los medios solicitados.
- El Registro emitirá la resolución de cumplimiento de publicación y la remitirá al agente por medio de correo electrónico junto con el certificado de cancelación respectivo.
- Si la solicitud presentada y la documentación adjunta no se encuentra apegada a derecho, el Registro emitirá un apercibimiento para que se subsane la infracción o corrija el error que corresponda.

NORMATIVA



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA



REGISTRO
DEL MERCADO
**DE VALORES
Y MERCANCÍAS**

-Artículo 32 del Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala,
Ley del Mercado de Valores y Mercancías.